



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con quince minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Víctor Manuel Mendoza Ruiz, Funcionario Habilitado con Fe Pública de este Tribunal, con el fin de notificar a **Manuela Aidé López De Anda**, la sentencia de diecisiete de agosto, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-469/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Manuela Aidé López De Anda**, en su carácter de candidata a la presidencia municipal de Saucillo por el Partido Acción Nacional, en contra de **Francisco Humberto Chávez Herrera**, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de esa demarcación, por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua"; por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, contravienen las normas sobre propaganda política o electoral; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en once fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Manuela Aidé López De Anda**, queda debidamente notificada en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-469/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-469/2021. DENUNCIANTE: MANUELA AIDÉ LÓPEZ DE ANDA. DENUNCIADOS: FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. CUESTION PREVIA. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. UNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LOS DENUNCIADOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Manuela Aidé López De Anda** en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**